

Expte. Núm. 35/2017

Ref. RRI/jsbg

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

Por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se ha remitido a este Servicio solicitud para la emisión de informe sobre el DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

En la tramitación del citado proyecto de Decreto se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, de acuerdo con la modificación operada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El texto propuesto consta de 23 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Entrando ya a examinar su contenido, procede realizar las siguientes observaciones:

PRIMERA.- En relación a la parte expositiva se ha de indicar que:

- Con carácter general, se aconseja la revisión de los signos de puntuación utilizados, a fin de dar mayor coherencia formal al texto.

- En el segundo párrafo de la parte expositiva se hace referencia a que: *“En marzo de 2015, la Comisión Europea publicó una propuesta de orientaciones revisadas que, en el mercado laboral, se concentran principalmente en...”*. Considera este Servicio que la referida *“propuesta de orientaciones”* deberá ser objeto de mayor especificación, a fin de que pueda ser correctamente identificada, indicándose su título completo.


- En el tercer párrafo de la parte expositiva, se dice que: *“...el Gobierno andaluz ha aprobado la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad...”*. A este respecto se recomienda hacer la referencia de conformidad con lo recogido en la directriz 75 de las directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005:

“75. Cita de acuerdos del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas del Gobierno.–En el caso de acuerdos del Consejo de Ministros y de las Comisiones Delegadas del Gobierno, la cita se realizará del siguiente modo: TIPO, ÓRGANO, FECHA (día, mes y año) y NOMBRE.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.es

Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	1/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

Tanto la fecha de la disposición como su nombre deberán escribirse entre comas.

Consecuentemente, la referencia al Acuerdo debería incluir el siguiente texto: *“Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad”, o fórmula equivalente.*

En el mismo párrafo, se considera necesario incluir el título completo de la *“Estrategia Europea 2020”,* a efectos de su correcta identificación. Además, donde dice: *“Aunque el Plan tiene un planteamiento estratégico a corto plazo, favorecer una salida rápida de la crisis, mantiene un objetivo central; la creación de empleo.”,* debería decir: *“Aunque el Plan tiene un planteamiento estratégico a corto plazo: favorecer una salida rápida de la crisis, mantiene un objetivo central: la creación de empleo.”.*

- En el párrafo cuarto, de nuevo, consideramos conveniente una mejor identificación de la *“Política Europea de Cohesión del periodo 2014-2020”.*

- En el párrafo quinto, debería hacerse referencia al título completo de la Estrategia Industrial de Andalucía: *“Estrategia Industrial de Andalucía 2020, aprobada por Acuerdo de 19 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno”.*

- En el párrafo séptimo, donde dice: *“Dentro de este objetivo estratégico, se fijan tres objetivos específicos; incrementar el número de empleos de la industria manufacturera y los servicios avanzados científicos y técnicos para situarlos en los niveles alcanzados antes de la crisis económica, lo que supone pasar de 442.104 empleos a 533.798 empleos en 2020, reducir en un 10% la tasa de temporalidad del sector industrial; y disminuir la tasa de accidentes graves y mortales en la industria manufacturera y en los servicios avanzados científicos y técnicos en un 30%.”,* debería decir: *“Dentro de este objetivo estratégico, se fijan tres objetivos específicos: incrementar el número de empleos de la industria manufacturera y los servicios avanzados científicos y técnicos para situarlos en los niveles alcanzados antes de la crisis económica, lo que supone pasar de 442.104 empleos a 533.798 empleos en 2020: reducir en un 10% la tasa de temporalidad del sector industrial manufacturero; y disminuir la tasa de accidentes graves y mortales en la industria manufacturera y en los servicios avanzados científicos y técnicos en un 30%.”.*

- En el párrafo octavo, donde dice: *“...tanto en España como en la Unión Europea, debido, principalmente a tres factores:...”,* debería decir: *“...tanto en España como en la Unión Europea debido, principalmente, a tres factores:...”.*

- En el párrafo noveno, donde dice: *“..., que declaran que el sector al que pertenece la actividad económica de su último empleo, es la industria,...”,* sugerimos la eliminación de la coma utilizada tras la palabra *“empleo”*, para dar mayor coherencia formal al texto.


- En el párrafo décimo no resulta coherente con el conjunto del mismo, a juicio de este Servicio de Legislación y Recursos, la redacción de su última frase, por lo que se recomienda su revisión.



C/ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.es

2

Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	2/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

- En el párrafo duodécimo, donde dice: *“En especial, en este Decreto se atenderá, con carácter preferente, a las personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, las personas con discapacidad, las personas en situación de riesgo de exclusión.”*, debería decir: *“En especial, en este Decreto se atenderá, con carácter preferente, a las personas desempleadas de larga duración, a las personas mayores de 45 años, a las personas con discapacidad y a las personas en situación de riesgo de exclusión.”*

- En el párrafo decimotercero, se utiliza en dos ocasiones la expresión *“mercado de trabajo”*, lo que se pone de manifiesto a los efectos procedentes.

- En relación con el párrafo decimocuarto, se han de tener en cuenta respecto del uso de siglas, las previsiones de la regla que al respecto se ha fijado en el apartado b) de los Apéndices de las directrices de técnica normativa:

“El uso de las siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión «en adelante» y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación.”

Además, deberá eliminarse el paréntesis final.

- En el párrafo decimoquinto, donde dice: *“El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que la Comunidad Autónoma”*, debe decir: *“El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3 que la Comunidad Autónoma...”*. No considera este Servicio, además, que sea adecuada una refundición de los objetivos recogidos en el artículo propuesto por la principal norma autonómica, lo que supone de facto una interpretación no adecuada de la misma. Consideramos más correcta, consecuentemente, la cita literal de los preceptos invocados.

- Profundizando en lo dicho, se considera conveniente una mayor pormenorización o desarrollo del título competencial autonómico que avale la aprobación de la norma propuesta, así como la inclusión en la parte expositiva, siguiendo las previsiones del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los principios de buena regulación:


“Artículo 129. Principios de buena regulación.

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.es

Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	3/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

SEGUNDA.- En relación con la fórmula promulgatoria, donde dice: “..., de acuerdo con los artículos 10.3º,...”, debe decir: “..., de acuerdo con los artículos 10.3º,...”, debiendo incluirse antes de iniciar la parte dispositiva: “DISPONGO:”

TERCERA.- En relación con la parte dispositiva se hacen las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, resulta de aplicación lo dispuesto en la directriz 22 de las directrices de técnica normativa:

“22. Títulos.–Solo se dividirán en títulos las disposiciones que contengan partes claramente diferenciadas y cuando su extensión así lo aconseje. El título deberá ir numerado con romanos, salvo lo dispuesto para las disposiciones generales, y llevar nombre o título. La composición se realizará de la siguiente manera:

«TÍTULO PRELIMINAR
{centrado, mayúscula, sin punto}
Disposiciones generales
{centrado, minúscula, negrita, sin punto}

o

TÍTULO II
{centrado, mayúscula, sin punto}
Organización y funcionamiento
{centrado, minúscula, negrita, sin punto}»”

Por lo que hace al **TÍTULO PRELIMINAR** se indica lo siguiente:

- En relación con el apartado 1 del artículo 1, tal y como ya se ha explicitado en la consideración primera, donde dice: “..., en el marco de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 y la Agenda por el Empleo, el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción laboral en Andalucía,...”, debe decir: “..., en el marco de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, aprobada por Acuerdo de 19 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno y la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad, aprobado por Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno, el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción laboral en Andalucía,...”.

- Por lo que hace al apartado c) del artículo 2, donde dice: “Mejorar la empleabilidad, las oportunidades de empleo y el fomento de su incorporación en el mercado de trabajo, especialmente de los colectivos y grupos de población de atención preferente, dando cobertura a las necesidades de perfiles profesionales que las empresas del sector y adecuando los perfiles competenciales de las personas trabajadoras”, se sugiere la siguiente redacción alternativa: “Mejorar la empleabilidad, las oportunidades de empleo y el fomento de la incorporación en el mercado de trabajo, especialmente de los colectivos y grupos de población de atención preferente, dando cobertura a las necesidades de perfiles profesionales que las empresas del sector demandan y adecuando los perfiles competenciales de las personas trabajadoras”, a fin de dar mayor coherencia al texto.



Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	4/10



Asimismo, en el apartado g) del mismo artículo, se sugiere sustituir la expresión: “*Mejora de las condiciones...*” por la expresión: “*Mejorar las condiciones...*”, más acorde con el conjunto formal del artículo.

- En el artículo 3 se hace enumeración de las medidas que se habrán de adoptar para el cumplimiento de los fines propuestos, medidas que son tratadas en los capítulos I a VI del Título I de la norma. Al respecto se recomienda que el título del capítulo II del Título I sea coincidente con la medida recogida en la letra b) del artículo 3.1.

- En el artículo 4.2 c) se considera necesario especificar si, cuando se habla de “*Desempleadas de larga duración*”, se está haciendo referencia a “*personas desempleadas de larga duración*” o “*mujeres desempleadas de larga duración*”, toda vez que las mujeres, en particular, son colectivo de atención preferente según se dispone en el apartado 3 del citado artículo y la redacción dada puede dar lugar a error.

- En relación al “instrumento de desarrollo” al que se alude en el apartado 5 del artículo 6, nos remitimos a lo ya informado por la Dirección General de Planificación y Evaluación en su informe de fecha 27 de julio de 2017.

Por lo que hace al **TÍTULO I**, se indica lo siguiente:

- Ya que este Título se divide en Capítulos, con carácter general habrá de estarse a la directriz 23 de las directrices de técnica normativa:

“23. Capítulos.–No es una división obligada de la disposición. Debe hacerse solo por razones sistemáticas, y no a causa de la extensión del proyecto de disposición. Deben tener un contenido materialmente homogéneo. Los capítulos se numerarán con romanos y deberán llevar título.”

La composición se realizará de la siguiente manera:


«**CAPÍTULO I**
{centrado, mayúscula, sin punto}
Disposiciones generales
{centrado, minúscula, negrita, sin punto}»”

- Asimismo, se advierte del hecho consistente en que las “medidas” deberían corresponderse con las recogidas en los apartados a) a f) del artículo 3. Consecuentemente, se estima conveniente establecer una denominación diferente para cada una de las actuaciones derivadas de dichas medidas.

Además, tras su lectura, ha de ser entendido que las medidas propuestas serán objeto de un posterior desarrollo normativo. De lo contrario, el contenido del borrador propuesto resulta más cercano a una declaración de intenciones que a un texto de carácter normativo. El posterior desarrollo deberá incluir, tal y como advierte el informe de la Intervención General de fecha 27 de junio de 2017, emitido a lo largo de la tramitación del proyecto de Decreto que nos ocupa, el procedimiento de concesión, los requisitos de los



Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	5/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

beneficiarios, los requisitos objetivos de otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para instruir y resolver los expedientes, los aspectos relativos al plazo y forma de justificación del empleo de los recursos, así como el resto de previsiones que al respecto hace la normativa de subvenciones.

- En el artículo 7.3, donde dice: *“La información obtenida en los estudios realizados sobre el mercado de trabajo en el sector industrial se irán incorporando de forma progresiva en el diseño de las distintas medidas que se pongan en marcha.”*, debe decir: *“La información obtenida en los estudios realizados sobre el mercado de trabajo en el sector industrial se irá incorporando de forma progresiva en el diseño de las distintas medidas que se pongan en marcha.”*

- En el artículo 9.1, donde dice: *“...al mercado de trabajo, especialmente, personas mayores de 45 años...”*, consideramos más adecuado que diga: *“...al mercado de trabajo, especialmente: personas mayores de 45 años...”*

En el apartado 2 del mismo artículo, donde dice: *“Se consideran experiencias para la innovación actuaciones para el desarrollo de proyectos...”*, debería decir: *“Se consideran experiencias para la innovación las actuaciones para el desarrollo de proyectos...”*. En el mismo apartado, no se entiende a qué se hace referencia con la expresión *“..., y que puede completar la movilidad geográfica de los participantes.”*, por lo que podría ser objeto de una mayor especificación.

- En el artículo 11.3, donde dice: *“...y local, alojamiento, manutención, así como, gastos relacionados con la gestión del periodo de prácticas...”*, debería decir: *“...y local, alojamiento, manutención, así como gastos relacionados con la gestión del periodo de prácticas...”*

- Se hace advertencia de que el artículo 13 no incluye un apartado 3, pasándose directamente del apartado 2 al apartado 4.


En el artículo 13.1, donde dice: *“Esta medida tiene por objeto fomentar la creación de empleo estable mediante la concesión de incentivos a las nuevas contrataciones con carácter indefinido, de personas desempleadas, incluido los contratos fijos discontinuos, así como, las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, por parte de empresas o entidades empleadoras.”*, se propone la siguiente redacción: *“Esta medida tiene por objeto fomentar la creación de empleo estable mediante la concesión de incentivos a las nuevas contrataciones con carácter indefinido de personas desempleadas, incluidos los contratos fijos discontinuos, así como las transformaciones en indefinidos de los contratos temporales, por parte de empresas o entidades empleadoras.”*

En el apartado 4 del artículo referido se recomienda eliminar la primera coma utilizada, a fin de dar mayor coherencia formal al texto.

En el apartado 5 del mismo artículo, donde dice: *“Está cuantía se verá incrementada en el supuesto que la contratación o transformación del contrato se realice en el ámbito del sector industrial.”*, debería decir: *“Esta cuantía se verá incrementada en el supuesto de que la contratación o transformación del contrato se realice en el ámbito del sector industrial.”*



Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	6/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

- En el artículo 16.1, donde dice: “...conocer las opciones de desarrollo local de los municipios andaluces teniendo en cuenta el tejido y la actividad empresarial existente y las oportunidades de crecimiento de las mismas.”, se propone que diga “...conocer las opciones de desarrollo local de los municipios andaluces teniendo en cuenta el tejido y la actividad empresarial existentes y las oportunidades de crecimiento de las mismas.”.

En el artículo 16.2, donde dice: “Podrán ser entidades beneficiarias ayuntamientos, las diputaciones provinciales...”, debería decir: “Podrán ser entidades beneficiarias los ayuntamientos, las diputaciones provinciales...”. Además, donde dice: “Asimismo se tendrá en cuenta aquellos estudios que...”, debería decir: “Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos estudios que...”.

Respecto de este mismo apartado, hemos de indicar que, admitiéndose la posibilidad de subcontratar al indicarse que los beneficiarios podrán realizar los estudios “...ya sea con sus recursos propios o con contrataciones a otras entidades especializadas”, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concurrente, a la hora de elaborar la normativa de desarrollo del texto que nos ocupa.

En el apartado 3 del artículo referido, se recomienda que la enumeración que sigue a la expresión “Serán actuaciones subvencionables...” sea precedida por dos puntos: “Serán actuaciones subvencionables:...”. Asimismo, y salvo error de apreciación por este Servicio, parece que donde dice “...así como las opciones de negocio industrial como mayor demanda en las áreas...”, quiso querer decirse: “...así como las opciones de negocio industrial con mayor demanda en las áreas...”.

En el artículo 16.4, donde dice: “...con la Estrategia Industrial de Andalucía, la Agenda por el Empleo y las orientaciones...”, debería decir: “...con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad y las orientaciones...”.

En el artículo 16.5, hemos de indicar que el término “benchmarking” no es una palabra castellana, por lo que deberá entrecorillarse o ponerse en cursiva.


Además, toda vez que se hace referencia a las “Áreas Territoriales de Empleo” y con posterioridad se hará uso de sus siglas “ATE”, deberá indicarse tal circunstancia: “Áreas Territoriales de Empleo (en adelante ATE)”, tal y como se ha indicado con anterioridad en lo que hace al uso de las siglas.

- En el artículo 17.1 se pone de relieve el hecho de que al decir que se está “fomentando la inserción laboral [...] con el objetivo de facilitar sus posibilidades de inserción laboral”, se está cayendo en una reiteración innecesaria.

En el apartado 2 del mencionado artículo, donde dice: “Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, los ayuntamientos andaluces.” se recomienda la supresión de la coma utilizada. En el mismo apartado, donde dice: “En la selección de las obras y servicios se tendrán en cuenta por los



Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	7/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

ayuntamientos...”, debería decir: “En la selección de las obras y servicios se tendrá en cuenta por los ayuntamientos...”.

Por lo que hace al apartado 3, y si bien se intuye que las “*personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan los requisitos*” serán los destinatarios de las actuaciones realizadas por los ayuntamientos como beneficiarios de las ayudas, lo cierto es que, tras su lectura, puede llegarse al error de que dichas personas desempleadas pueden recibir directamente las citadas ayudas que se lleguen a establecer en la normativa de desarrollo, lo que se pone de manifiesto a los efectos oportunos.

- En el artículo 18.3, se recomienda, nuevamente, que las enumeraciones sean iniciadas mediante dos puntos, sustituyendo por éstos las comas utilizadas.

- En el artículo 19.1 se reitera lo ya referido sobre la “*Agenda andaluza por el Empleo*”, debiendo además identificar con mayor claridad la “*Estrategia Europa 2020*”. Además, entendemos que donde dice: “...*(y el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social, EaSI)*.”, debe decir: “...*y el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innoación Social (EaSI)*.”.

En el apartado 4 del artículo que nos ocupa, donde dice: “...*de forme que se garanice la optimización de los recursos públicos...*”, debe decir: “...*de forma que se garantice la optimización de los recursos públicos...*”.

- En el título del artículo 20, donde dice: “*Artículo 20. Proyectos I+D+I*”, debe decir: “*Artículo 20. Proyectos I+D+i*.”

- En el artículo 21 ponemos de manifiesto el hecho de que, a pesar de que el título del capítulo VI es: “*Conciliación de la vida personal, familiar y laboral*”, el título del artículo es: “*Incentivos para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar*.”.


- En el artículo 22.1 se llama la atención sobre la total imprecisión de la expresión “...*utilizando para ello los medios que considere oportunos*.”, lo que se manifiesta a los efectos procedentes.

En el apartado 2 del artículo referido, donde dice: “*La gestión de las medidas contempladas en el artículo 7, el Capítulo II, IV, V y VI,...*”, debería decir: “*La gestión de las medidas contempladas en el artículo 7 y en los Capítulos II, IV, V y VI,...*”. Además, donde dice: “*Por su parte la gestión de las medidas comtempladas en el artículo 8 y el apartado c) del artículo 21.2, corresponderá a la Dirección Generales de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud en el Empleo...*”, debe decir: “*Por su parte la gestión de las medidas contempladas en el artículo 8 y en el apartado c) del artículo 21.2, corresponderá a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral...*”.

- En el título del artículo 23, donde dice: “*Refuerzo estructura del Servicio Andaluz de Empleo*”, debe decir: “*Refuerzo de la estructura del Servicio Andaluz de Empleo*.”.



Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	8/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

- Por lo que hace al apartado 5 de la disposición adicional primera, donde dice: “5. En las actuaciones que estén cofinanciadas por fondos europeos, la norma de desarrollo deberá tener en cuenta las exigencias, obligaciones y condiciones de la ayuda recogidas en la normativa europea y que son directamente aplicable.”, debe decir: “5. En las actuaciones que estén cofinanciadas por fondos europeos, la norma de desarrollo deberá tener en cuenta las exigencias, obligaciones y condiciones de la ayuda recogidas en la normativa europea y que son directamente aplicables.”.

- Se recomienda la eliminación de la primera coma de la disposición adicional segunda para dar mayor coherencia al texto.

- Por lo que hace a la disposición adicional tercera, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en las letras a), e) y f) de la directriz 42 de las directrices de técnica normativa, según la cual:

“42. Disposiciones finales.–Las disposiciones finales incluirán, por este orden:

a) Los preceptos que modifiquen el derecho vigente, cuando la modificación no sea objeto principal de la disposición. Tales modificaciones tendrán carácter excepcional.

[...]

e) Las autorizaciones y mandatos dirigidos a la producción de normas jurídicas (habilitaciones de desarrollo y de aplicación reglamentarios, mandatos de presentación de proyectos normativos, etc.).

Las cláusulas de habilitación reglamentaria acotarán el ámbito material, los plazos, si procede, y los principios y criterios que habrá de contener el futuro desarrollo.

f) Las reglas sobre la entrada en vigor de la norma y la finalización de su vigencia.”


Consecuentemente, la referida disposición adicional tercera deberá ser renombrada como disposición final primera. A su vez, las actuales disposiciones finales primera y segunda deberán pasar a ser la segunda y la tercera, respectivamente.

Asimismo, donde dice: “4. La situación de riesgo de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos referidos en el apartado anterior, deberá ser acreditada por la Administración competente, y en su caso, por los Servicios Sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”, debe decir: “4. La situación de riesgo de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos referidos en el apartado anterior, deberá ser acreditada por la Administración competente, y en su caso, por los Servicios Sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

- En la disposición derogatoria única, donde dice: “...del Decreto 149/2005, de 14 junio, por el que se regula los incentivos a la contratación con carácter indefinido.”, debe decir: “...del Decreto 149/2005, de 14 junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.”.



Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	9/10
				
1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				

- Se advierte del hecho de que no se incluyen en el texto propuesto ni los cargos ni los nombres de sus futuros firmantes.

Es todo cuanto cabe informar por este Servicio, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.


EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Rodrigo Revere Iglesias



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Tfno.: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.es

Código Seguro de verificación:1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	17/08/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==	PÁGINA	10/10
 1JHSWOpCkA7fSMTCSAH8mA==				